

La Dirección de Personas de ENAIRe E.P.E. (en adelante ENAIRe), de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación y atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo, convoca **proceso de selección de personal** para la constitución de nuevas **Bolsas de Candidatos en Reserva**, con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de carácter **fijo y/o temporal**, en el **Subgrupo de Operaciones de Navegación Aérea** de los distintos centros de trabajo de ENAIRe.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Plan de Igualdad y el Código Ético de ENAIRe.

A este respecto, toda alusión a personas, colectivos o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro e inclusivo; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres, sin incurrir en discriminación alguna; se actuará, de igual forma, en las resoluciones y/o documentos del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA CONVOCADAS.

1.1 Denominación

Las ocupaciones de las Bolsas de Candidatos en Reserva que se convocan, con destino en distintos centros de trabajo, según se especifican en: **Anexo I "Bolsas Convocadas"**, adjunto a estas bases.

Para cada Ocupación se constituirá una Bolsa por Centro de Trabajo indicado y una Bolsa General para la totalidad de los Centros de Trabajo de ENAIRe.

1.2 Características

Las funciones y características de las ocupaciones convocadas se ajustan a lo previsto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena (*Resolución de 29 de noviembre de 2011, publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2011*), las cuales se relacionan en el **Anexo II ("Fichas de Ocupación")**.

En el caso de simultanearse en el tiempo distintas bolsas de candidatos en reserva, se acudirá, en primer lugar, a la bolsa más antigua que se encuentre en vigor en el momento de la contratación.

2 REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

2.1. Serán **requisitos generales** para participar en el proceso selectivo los siguientes:

- a) Nacionalidad:
 1. Tener la nacionalidad española.
 2. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 3. Ser cónyuge de españoles o de nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
 4. Los participantes extranjeros que no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en situación legal para trabajar en España.
- b) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa (de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, así como en la legislación vigente), ni haberse acogido al Plan de Desvinculaciones Voluntarias de Aena o ENAIRe (Grupo Aena).
- c) No estar prestando servicio en alguna de las entidades y/o sociedades integrantes del Grupo Aena y/o ASCAIRM como personal fijo de plantilla en el momento de presentación de solicitudes. De igual manera, no podrán participar los/as trabajadores/as fijos/as del Grupo Aena y/o ASCAIRM que se encuentren en situación de excedencia.
- d) No haber sido separado definitivamente o despedido mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste, o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral y, no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
- e) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de tareas o funciones propias de la ocupación.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño de la ocupación.

2.2. Serán **requisitos específicos** -para ser admitidos en el proceso selectivo- los que se establecen para cada ocupación en el **Anexo III** a estas bases ("**Requisitos Específicos**").

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores 2.1 y 2.2, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación.

3 FORMA Y PLAZO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán a través de la página Web del Portal de Empleo de ENAIRe (<https://empleo.ENAIRe.es>).

El plazo comenzará a las 12:00 horas (hora Peninsular) del día 30 de junio de 2025 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 31 de julio de 25.

Las pruebas correspondientes a la Prueba General se celebrarán el mismo día, salvo por causas organizativas que lo impidan, en las sedes que a continuación se relacionan:

BARCELONA	GRAN CANARIA	MADRID	MÁLAGA	MALLORCA
SEVILLA	VALENCIA			

Los aspirantes, en el momento de tramitar su solicitud, deberán elegir **una Ocupación y un único Centro de Trabajo**, además de un **Lugar de Examen**. A fin de garantizar la adecuada organización del proceso, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no cabrá la posibilidad de modificar el lugar de examen solicitado, salvo causa fehacientemente justificada, libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

En caso de presentar más de una solicitud, prevalecerá la última cronológicamente presentada, quedando anuladas las anteriores.

Los aspirantes deberán imprimir y/o guardar el justificante de presentación de su solicitud con el código de operación, que servirá de comprobante, debido a que el sistema no permite acceder a la solicitud una vez finalizado el plazo de inscripción.

No serán admitidas en el proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y en el plazo establecidos en las presentes bases.

Una vez finalizado el periodo de solicitud no se podrán modificar los contenidos de la misma, excepto en el caso de actualización de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico), que deberán comunicarse a través del correo electrónico nivelescalf@enaire.es, indicando en el Asunto: "SE20250627-APELLIDO1 APELLIDO 2, NOMBRE Modif. Datos Personales".

3.1. Documentación a adjuntar a la solicitud:

a) Referente a la nacionalidad:

Los aspirantes incluidos en los apartados 3 y 4 del punto 2.1.a) de estas bases deberán adjuntar a su solicitud copia de los documentos que acrediten tal condición, aportando los mismos en UN ARCHIVO en formato PDF que no exceda de 4 MB.

b) Sobre discapacidad y adaptación de pruebas:

En el caso de que concurra a las pruebas algún aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la Comisión de Valoración podrá proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas, previa solicitud del interesado. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

A tales efectos, deberán reflejar en el apartado correspondiente de la solicitud, las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, adjuntando (en formato PDF que no exceda de 4 MB) dictamen técnico facultativo actual (de fecha posterior a la de inicio de presentación de solicitudes) emitido por el Centro Base de Valoración u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, que acredite expresamente la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de las pruebas concretas (definidas en el Programa de la ocupación), con descripción detallada de los tiempos, los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas que precisen para la realización de la prueba, así como las condiciones de accesibilidad que haya de tener la sede o espacio físico donde esta se desarrolle.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, rigiendo en todo momento, los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas, tal como se contempla en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si el dictamen técnico fuera de fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrá aportarse con posterioridad, pero siempre con un mínimo de un mes de antelación a la celebración de las pruebas, a través del correo electrónico nivelescafi@enaire.es.

En cualquier momento del proceso selectivo, ENAIRe podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte, sin perjuicio de que tenga que superar también el oportuno reconocimiento médico, para aquellas ocupaciones que así lo requieran.

4 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página Web de ENAIRe, en todos sus Centros de Trabajo, y en las redes sociales de ENAIRe. Además, se comunicará a Aena y al Servicio Público de Empleo Estatal.

5 ADMISIÓN

Para ser admitido y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, aportando junto con su solicitud la documentación requerida en la base 3.1 referente a nacionalidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en la página Web de ENAIRe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación de todos los listados inherentes al proceso selectivo se hará incluyendo como identificación, nombre y apellidos junto con 4 cifras del NIF/NIE/Pasaporte de la persona interesada.

Los interesados dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados

Para todos los plazos previstos en esta convocatoria, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación como excluidos, sino que, además, sus datos constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No se admitirán las reclamaciones que se reciban al margen de la forma y plazo previsto en estas bases. Una vez subsanados los errores, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

6 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La acreditación de los requisitos, generales y/o específicos, podrá ser requerida por la Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.

7 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La función de la Comisión de Valoración será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el **Anexo IV** de esta convocatoria ("**Comisión de Valoración**").

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en el Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 2, Avenida de Aragón 330 (28022 Madrid).

Las comunicaciones a la Comisión de Valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico: nivelescaf@enaire.es.

8 PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará en las siguientes FASES:

- FASE 1: Pruebas Selectivas (Eliminatoria)
- FASE 2: Valoración de Méritos por Experiencia Previa al inicio de vigencia de las Bolsas previstas en esta convocatoria.

9 FASE 1: PRUEBAS SELECTIVAS (Eliminatoria)

9.1. Programa de Selección

Las pruebas selectivas, sistema de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detalladas en el **Anexo V ("Programas de Selección")**, que también se encuentran disponibles en el apartado "**Ocupaciones**" de la página Web de empleo de ENAIRe.

9.2. Organización de Pruebas Selectivas.

Prueba General.

Los candidatos realizarán la Prueba General en el Lugar de Examen elegido en su solicitud. La fecha, hora y lugar de celebración de la Prueba General se publicará con al menos 30 días naturales de antelación, a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

A los candidatos evaluados se les hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en sus pruebas, debiéndola conservar ya que podrá ser requerida ante posibles reclamaciones.

9.3. Documentación Acreditativa en las Pruebas Selectivas.

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de la Prueba General con su **D.N.I., permiso de conducir expedido en España o Pasaporte, en todos los casos en vigor**. Quienes no dispongan de estos documentos de acreditación, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. No será válido ningún documento acreditativo sin fotografía. Cualquiera de estos documentos se aportará en formato físico, no digital.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En los casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría; además, deberán presentar algún otro documento oficial con fotografía. No será válida la petición de cita para casos de extravío o renovación.

9.4. Publicación de Plantillas de Corrección

Tras la celebración de la Prueba General se publicarán en la web de ENAIRe las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos.

Los candidatos dispondrán de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de las plantillas, para interponer reclamaciones referidas al contenido de las pruebas selectivas.

9.5. Valoración de las Pruebas Selectivas

La Comisión de Valoración publicará los resultados de las pruebas en la Web de Empleo de ENAIRe.

Los candidatos dispondrán de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados, para interponer reclamaciones sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo previsto en los programas de selección (Anexo V), la Comisión de Valoración queda facultada para determinar, en cada una de las ocupaciones, un nivel mínimo inferior al previsto en su Programa de Selección para considerar superada esa fase, en función de la muestra y sus resultados, que -en cualquier caso- deberá garantizar la idoneidad de las personas seleccionadas. Aquellos aspirantes que por aplicación de esta medida resultasen aprobados formarán un grupo subsidiario (con independencia de la puntuación por méritos que pudieran obtener) de manera que no se alterará el orden previo de las ya aprobadas antes de su adopción.

10 FASE 2: Méritos

Los candidatos que superen las pruebas selectivas podrán obtener puntuación por méritos, con un **máximo total de 40 puntos**, por **experiencia previa**. Para ello y **en el momento que les sea requerido**, deberán aportar, junto con el **Anexo VI ("Presentación Méritos Externos")**, la documentación detallada en a continuación.

A efectos del cómputo de méritos de la FASE 2 se tomará como fecha de referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10.1 Méritos por Experiencia Previa

Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Previa			
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Nº Meses Completos *	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
<i>Puntuación Mes Completo por Tramos:</i>			
IIBxx Subgr.Operaciones NA	0,55	0,45	4
<i>Máximo Puntos por Tramo:</i>			
IIBxx Subgr.Operaciones NA	19,8	16,2	4

(* Mes Completo = 30 días)

- Experiencia en ENAIRe.** Se otorgará puntuación por experiencia profesional en ENAIRe según los criterios establecidos en "Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Previa", siempre y cuando ésta sea en la ocupación a la que se opta.

ENAIRe tomará, de oficio, los datos laborales registrados en sus sistemas respecto de las personas participantes en este proceso, para su oportuna valoración; no será necesario aportar documentación alguna.

- Servicios prestados en otras Empresas** (incluidas el resto de empresas del Grupo Aena). Se otorgará puntuación por experiencia en otras empresas, según los criterios establecidos en "Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Previa", siempre y cuando ésta sea en ocupación igual/equivalente a la que se presenta y quede demostrada documentalente.

Para que una experiencia profesional en otra empresa sea valorada, tiene que estar acreditada mediante la aportación conjunta de los siguientes tres documentos solicitados (contratos de trabajo, certificado de funciones y vida laboral) en los términos y requisitos que a continuación se detallan:

a) Contratos de trabajo:

Contratos de trabajo sellados/registrados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el trabajador y el representante de la empresa en el que deberá constar una categoría profesional igual/equivalente a la ocupación a la que opta el candidato.

b) Certificados de funciones:

Certificados de funciones (no certificados de empresa) firmados y sellados por la empresa en los que se especifique la categoría profesional desempeñada por el candidato, y se acredite la realización de trabajos análogos a los de la ocupación a la que se opte, atendiendo de las funciones recogidas en la ficha de la ocupación a la que opta, las cuales se relacionan en el Anexo II ("Fichas de Ocupación").

Dicho certificado deberá contener al menos la siguiente información: nombre y apellidos del representante de la empresa que realiza la certificación, así como cargo, teléfono y/o correo electrónico de empresa y firma, nombre y apellidos y DNI del solicitante, fecha de certificación, y sello de la empresa. En el Anexo VI se incluye modelo de certificado de funciones.

Para el supuesto de profesionales y Autónomos, se aportará la licencia fiscal o IAE, junto con la documentación que justifique las funciones realizadas (certificados de las empresas para las que ha colaborado, proyectos, memorias, ...).

c) Vida laboral:

Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.

Los días reconocidos en este documento hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, serán los considerados para el cálculo de meses por experiencia profesional **en el grupo 4 de cotización**.

En el caso de no presentar **de manera conjunta los TRES (3) documentos** mencionados, no se tendrán en cuenta los servicios prestados en otras Empresas a efectos de valoración de méritos. Asimismo, tampoco computarán a efectos de méritos, cuando se hubiesen presentado los tres documentos requeridos, y alguno de ellos no cumpla con los requisitos establecidos en el presente apartado.

11 BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA

Los datos personales de todos los participantes que resulten seleccionados en la presente convocatoria sustituirán los datos de contacto proporcionados con anterioridad, con motivo de su participación en otras convocatorias de ENAIRe.

12.1 Constitución de Bolsas de Candidatos en Reserva

A partir de los resultados finales publicados, se constituirán las bolsas de candidatos en reserva, según el ranking determinado por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las fases 1 y 2.

A efectos del ranking, se tendrá en cuenta la posible existencia del "grupo subsidiario" previsto en la base 9.5 anterior, si se hubieran aplicado las medidas de valoración y aptitud allí previstas.

Como resultado del **proceso selectivo** se constituirán las siguientes Bolsas de Candidatos en Reserva:

- a) **Bolsa de Candidatos en Reserva por ocupación para cada Centro de Trabajo convocado (Bolsa de Centro)**, para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos aptos de una misma ocupación y Centro de Trabajo.
- b) **Bolsa General de Candidatos en Reserva por ocupación para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General)**, para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos aptos sin tener en cuenta el Centro de Trabajo.

Con carácter general, para la cobertura de futuras necesidades de contratación fija y temporal, se recurrirá **en primer lugar** a la bolsa de candidatos de la misma ocupación y centro de trabajo (Bolsa de Centro) y, **en segundo lugar**, a la bolsa de candidatos de la misma ocupación para todos los centros de trabajo (Bolsa General), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.4 del Convenio Colectivo vigente.

12.2 Incumplimiento de los requisitos y documentación previa a la formalización del contrato

En el supuesto de incumplimiento o no superación de cualquiera de los requerimientos y requisitos detallados en las presentes bases, así como en la normativa de aplicación, durante el proceso selectivo y con carácter previo a posibles contrataciones, el candidato será excluido del proceso selectivo.

12.3 Finalidad

Las Bolsas de Candidatos en Reserva constituidas en esta convocatoria se utilizarán para la cobertura de contrataciones de carácter temporal y/o fijo de ENAIRe en los términos previstos en las bases de esta convocatoria.

12.4 Vigencia

La vigencia de las Bolsas de Candidatos en Reserva de las ocupaciones convocadas por Centro de Trabajo (Bolsa de Centro) y la Bolsa para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General) constituidas en esta convocatoria será de 5 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

La Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por ocupación para todos los centros de trabajo (Bolsa Nacional) se extinguirá y dejará de estar en vigor en el momento en que se constituyan, como resultado de futuras convocatorias de selección externa de ENAIRe, nuevas Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación y centro de trabajo para contrataciones de carácter fijo y/o temporal, o como máximo, según lo dispuesto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

12.5 Renuncias a contrataciones fijas

Para contrataciones fijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto que un candidato renuncie a una contratación de carácter fijo para la bolsa de la ocupación y centro a la que pertenece, quedará excluido de la bolsa de la ocupación correspondiente al contrato ofertado, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el mismo artículo.

Quedarán excluidos de la bolsa aquellos candidatos que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo de carácter fijo.

12.6 Renuncias a contrataciones temporales

Para contrataciones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto de que un candidato renuncie sucesivamente a tres ofertas de carácter temporal para la Bolsa de Centro a la que pertenece, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa correspondiente para contrataciones temporales, manteniendo su posición para contrataciones de carácter fijo.

12.7. Ofertas de contrataciones

Las ofertas de contratos se harán a través de correo electrónico, siendo responsabilidad de cada candidato mantener actualizados sus datos de contacto (conforme a lo establecido en el apartado 2 de las bases), así como la obligación de dar respuesta afirmativa o negativa a dichas ofertas en el plazo establecido para ello. De no recibir respuesta por escrito, se entenderá que renuncia al mismo.

12.8 Adjudicación de plazas de carácter fijo

De conformidad al artículo 25.2 del I CC del Grupo Aena, los candidatos que obtengan plaza fija a través de la Bolsa de Centro o de la Bolsa General, serán excluidos de las bolsas de candidatos en reserva de las que formen parte, independientemente de que tras la adjudicación renuncien a la incorporación al puesto.

A estos efectos se considerará como obtención de la plaza fija la aceptación de la adjudicación de la plaza a través de la oferta realizada.

12 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las **Unidades de Recursos Humanos de ENAIRe**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los aspirantes aprobados deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

ENAIRe se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el aspirante seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el candidato autoriza a **ENAIRe** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el candidato, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de candidatos seleccionados y de las Bolsas de Candidatos en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con **ENAIRe**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **ENAIRe**.

Antes de la formalización de cada contrato:

- a) Los candidatos APTOS seleccionados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente que les resulte de aplicación para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten.
- b) Así mismo, deben cumplir en todo momento los requisitos específicos en materia de seguridad para la aviación civil y la seguridad de las operaciones, en especial, los establecidos en el Adjunto H de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (cuyo texto completo -en constante actualización- se puede consultar en la correspondiente resolución publicada en el BOE) que impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes. La no superación de tal comprobación supondrá la exclusión automática y definitiva de la persona en este proceso selectivo, dejando sin efecto la posible adjudicación de plaza, sin que pueda formar parte de las bolsas de candidatos en reserva.
- c) Los candidatos APTOS seleccionados, de conformidad con lo establecido en el punto 4.1.e), deberán aportar en el momento de la contratación un Certificado Médico expedido

con fecha no superior a los 15 días previos a la formalización del contrato, extendido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente:

D./Dña. (indicar nombre y apellidos del candidato) con NIF/Pasaporte/Permiso de residencia n° (indicar número de documento) no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación -indicar ocupación- de ENAIRe E.PE.”.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por correo electrónico, por escrito o telefónicamente, en base a los datos de “localización” indicados en la solicitud; por este motivo, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando a dicha Comisión de Valoración, con suficiente antelación, cualquier variación de los mismos.

ENAIRe garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los candidatos, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica n° 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados por ENAIRe E.P.E., con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la convocatoria de selección externa, atendiendo al consentimiento de aquéllos, así como actualizar los datos de contacto para todas las Bolsas vigentes de convocatorias anteriores a las que se hubieran presentado en ENAIRe. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección ucpd@enaire.es, o, en su caso, a través del Portal de Servicios Telemáticos (<https://sede.enaire.gob.es>). Para cualquier duda, los aspirantes pueden comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico ucpd@enaire.es. Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13 INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGPD 679/2016, DE 27 DE ABRIL.

RESPONSABLE: Identidad: ENAIRe– NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 913 21 02 11. Correo-e: info@enaire.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@enaire.es.

FINALIDAD: Gestión del proceso de selección público de conformidad con las bases de la convocatoria. **Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de **ENAIRe** se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y normas concordantes. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas.

DESTINATARIOS: No está prevista la comunicación de los datos a terceros salvo en los casos específicos en los que resulte necesario de conformidad con el contenido del proceso selectivo regulado en la convocatoria pública.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si **ENAIRe** está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. 3.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por **ENAIRe** para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, **ENAIRe** dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de **ENAIRe** (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica (sede.enaire.gob.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

La participación en el presente proceso selectivo supone el cumplimiento de los requisitos previstos y la aceptación de las bases que anteceden, que constituyen la ley del mismo. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena y en la legislación en vigor aplicable.

Madrid, 27 de junio de 2025

Fdo.: M^a. Aránzazu Hernández Rodríguez
Directora de Personas de ENAIRe